

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12528 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0014438

Señores
NOKIA TECHNOLOGIES OY

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SELECCIÓN DEL PROCESO HARQ”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CN2021/084037
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de marzo de 2021.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 10 de octubre de 2025 bajo el número NC2025/0014121 y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de despriorizar la selección del proceso de solicitud de repetición automática híbrida (HARQ) para una o más transmisiones.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un dispositivo que determina si los datos del usuario están ausentes en un bloque de transporte que se va a retransmitir a través de un proceso de solicitud de repetición automática híbrida. El dispositivo desprioriza la selección del proceso de solicitud de repetición automática híbrida para una o más transmisiones en una concesión configurada basada al menos en parte en la determinación. A través de esta solución, es posible evitar o despriorizar retransmisiones innecesarias de los bloques de transporte sin datos de usuario.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 10 de octubre de 2025.

4. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 12 a 21 no se considera como una invención, toda vez que se refieren al ejercicio de actividades

Oficio N° 12528 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0014438

llevadas a cabo por una persona encargada de despriorizar la selección del proceso de solicitud de repetición automática híbrida (HARQ) para una o más transmisiones, esto teniendo en cuenta que las reivindicaciones reclaman las siguientes etapas “(...) *determinar si unos datos de usuario están ausentes en un bloque de transporte para una retransmisión a través de un proceso de solicitud de repetición automática híbrida; y despriorizar la selección del proceso de solicitud de repetición automática híbrida para la retransmisión en una concesión configurada de acuerdo con una determinación de que los datos de usuario están ausentes en el bloque de transporte (...)*” (Reiv. 12), “(...) *descargar el bloque de transporte de un búfer asociado con el proceso de solicitud de repetición automática híbrida; y detener al menos un temporizador para el proceso de solicitud de repetición automática híbrida (...)*” (Reiv. 14), “(...) *determinar si un temporizador de retransmisión de concesión configurado para el proceso de solicitud de repetición automática híbrida expira (...)* descargar el bloque de transporte de un búfer asociado con el proceso de solicitud de repetición automática híbrida (...)” (Reiv. 15), “(...) *determinar si el bloque de transporte puede transmitirse en la concesión configurada, y donde determinar si los datos de usuario están ausentes en el bloque de transporte comprende: de acuerdo con una determinación de que el bloque de transporte puede transmitirse en la concesión configurada, determinar si los datos de usuario están ausentes en el bloque de transporte (...)*” (Reiv. 16), “(...) *seleccionar el proceso de solicitud de repetición automática híbrida para realizar la retransmisión del bloque de transporte en la concesión configurada de acuerdo con una determinación de que los datos de usuario están incluidos en el bloque de transporte (...)*” (Reiv. 17), “(...) *asignar al proceso de solicitud de repetición automática híbrida una prioridad inferior a la de al menos uno de uno o más procesos de solicitud de repetición automática híbrida para retransmisiones y uno o más procesos de solicitud de repetición automática híbrida para transmisiones iniciales de bloques de transporte que incluyan datos de usuario, o asignar al proceso de solicitud de repetición automática híbrida la prioridad más baja (...)*” (Reiv. 18) y “(...) *seleccionar, entre procesos de solicitud de repetición automática híbrida para al menos una de retransmisiones y transmisiones iniciales, un proceso de solicitud de repetición automática híbrida basado en prioridades de los procesos de solicitud de repetición automática híbrida (...)*” (Reiv. 19). Con base en lo anterior, se evidencia que estas etapas pueden ser llevadas a cabo por una persona en función de su conocimiento, intelecto y experticia en sistemas de comunicación, confirmando así el hecho de la realización de actividades intelectuales. Adicionalmente, en las etapas identificadas, no se evidencia la inclusión de los medios encargados de llevar a cabo dichos pasos, como procesadores o memorias, ni su interacción con la información, como sucede en las invenciones implementadas por computador.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que la expresión “(...) *código de programa informático (...)*” (Reivs. 1, 3 a 6, 8 y 23) sugiere materia que no se considera una invención al referirse a programas de ordenador. Se recomienda eliminar dicha expresión del capítulo reivindicatorio.

Oficio N° 12528 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0014438

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión. Se recomienda dejar una única reivindicación independiente de dispositivo o aparato que agrupe todas las características esenciales para las que se busca protección.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de marzo de 2021, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Nokia, Nokia Shanghai Bell	“Summary of e-mail discussion: [Post109e#50][IIOT] Remaining issues intra-UE prioritization”	9 de abril de 2020
D2	WO20146247	“Methods, apparatus and systems for enhanced control signaling of ultra-reliable transmissions”	16 de julio de 2020

D1¹ divulga cuestiones relacionadas con el objetivo de priorización intra-UE de NR IIOT WI (...) (Sección 1, Pág. 1).

D2² divulga métodos, aparatos y sistemas. Un método incluye que la WTRU reciba un primer canal físico compartido de enlace descendente (PDSCH) asociado con un primer tipo de servicio o nivel de prioridad en una primera ranura o mini ranura y un segundo PDSCH asociado con un segundo tipo de servicio o nivel de prioridad en una segunda ranura o mini ranura, y determine un primer índice de acuse de recibo del libro de códigos HARQ (HCAI) basado en una propiedad del primer PDSCH o información de control asociada con el primer PDSCH y un segundo HCAI basado en una propiedad del segundo PDSCH o información de control asociada con el segundo PDSCH (...) (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

¹Nokia, Nokia Shanghai Bell. (2020). Summary of e-mail discussion: [Post109e#50][IIOT] Remaining issues intra-UE prioritization. 3GPP. R2-2003226. Recuperado desde: https://www.3gpp.org/ftp/tsg_ran/WG2_RL2/TSGR2_109bis-e/Docs
²<https://patents.google.com/patent/WO2020146247A2/en?q=WO20146247>



Oficio N° 12528 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0014438

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2025/0014121 del 10 de octubre de 2025) refiere a: “*Un dispositivo que comprende: (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un dispositivo que comprende:	(...) Un UE (...) (Sección 2.1, Pág. 1).
Al menos un procesador.	(…) Un UE (...) (Sección 2.1, Pág. 1). Es conocido por divulgación implícita que los equipos de usuario incluyen procesadores y memorias que almacenan instrucciones para configurar las acciones del dispositivo.
Y al menos una memoria que incluye código de programa informático.	
Donde al menos una memoria y el código de programa informático están configurados para, con el al menos un procesador, hacer que el dispositivo:	
Determine si unos datos de usuario están ausentes en un bloque de transporte para una retransmisión a través de un proceso de solicitud de repetición automática híbrida.	(…) Si la concesión de enlace ascendente recibida en PDCCH se dirigió a CS-RNTI y si el búfer HARQ del proceso identificado está vacío (...) (Sección 2.3, Pág. 12).
Y despriorice la selección del proceso de solicitud de repetición automática híbrida para la retransmisión en una concesión configurada de acuerdo con una determinación de que los datos de usuario están ausentes en el bloque de transporte.	(…) El búfer HARQ se vacía cuando la (re)transmisión autónoma vuelve a perder prioridad (...) (Sección 2.3 Pág. 12). (…) Si la concesión de enlace ascendente recibida en PDCCH se dirigió a CS-RNTI y si el búfer HARQ del proceso identificado está vacío (...) (Sección 2.3, Pág. 12).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) Si la concesión de enlace ascendente recibida en PDCCH se dirigió a CS-RNTI y si el búfer HARQ del proceso identificado está vacío (...) (Sección 2.3, Pág. 12).
- Reivindicaciones 3 y 4: (...) Existe una situación en la que la asignación configurada para la retransmisión autónoma vuelve a perder prioridad, por lo que no puede considerarse una asignación prioritaria. Por lo tanto, la asignación de enlace ascendente no obtiene la PDU MAC existente del búfer HARQ, ni obtiene una nueva PDU MAC de la entidad de multiplexación y ensamblaje. Finalmente, el búfer HARQ del proceso HARQ identificado se vacía, lo cual no es deseable, ya que el UE ya no puede intentar la transmisión autónoma de esta PDU MAC (...) (Sección 2.3, Pág. 12). (...) Iniciar o reiniciar el temporizador GrantTimer configurado, si está configurado, para el proceso HARQ correspondiente cuando se realice la transmisión (...) (Sección 2.3, Pág. 12).
- Reivindicaciones 5 y 6: (...) Existe una situación en la que la asignación configurada para la retransmisión autónoma vuelve a perder prioridad, por lo que no puede considerarse una asignación prioritaria (...) (Sección 2.3, Pág. 12). (...) El búfer HARQ se vacía cuando la (re)transmisión autónoma vuelve a perder prioridad (...) (Sección 2.3 Pág. 12).



Oficio N° 12528 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0014438

- Reivindicación 7: (...) El búfer HARQ se vacía cuando la (re)transmisión autónoma vuelve a perder prioridad (...) (Sección 2.3 Pág. 12).
- Reivindicación 8: (...) El MAC CE (si se le quita la prioridad) no se pierde, sino que se retrasa el tiempo de ida y vuelta de una retransmisión HARQ; es decir, el MAC CE se puede recuperar mediante la retransmisión de la PDU MAC interrumpida (...) (Sección 2.2, Pág. 7).
- Reivindicación 10: (...) Un UE (...) (Sección 2.1, Pág. 1).
- Reivindicación 11: (...) El UE deberá informar la retroalimentación HARQ-ACK solo para el SPS PDSCH con el índice de configuración SPS más bajo entre los SPS PDSCH que colisionaron (...) (Sección 2.1, Pág. 2). (...) Informes de CSI (...) (Sección 2.6, Pág. 27).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8, 10 y 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Adicionalmente, el análisis anterior aplica de la misma manera para las reivindicaciones 22 y 23 que se refieren a un aparato y un medio legible que se configuran de la misma manera que el dispositivo de las reivindicaciones 1 a 11, lo anterior teniendo en cuenta que D1 menciona un UE (Sección 2.1, Pág. 1), por lo tanto, las reivindicaciones 22 y 23 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 9 (NC2025/0014121 del 10 de octubre de 2025) refiere a: “El dispositivo de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, donde (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

REIV.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
1	Un dispositivo que comprende:	(...) Un UE (...) (Sección 2.1, Pág. 1).	La figura 1 B es un diagrama del sistema que ilustra un ejemplo de WTRU (...) (Párr. 0020).
	Al menos un procesador.	(...) Un UE (...) (Sección 2.1, Pág. 1). Es conocido por divulgación implícita que los equipos de usuario incluyen procesadores y memorias que almacenan instrucciones para configurar las acciones del dispositivo.	Los sistemas y métodos para procesar datos, según realizaciones representativas, pueden ser llevados a cabo por uno o más procesadores que ejecutan secuencias de instrucciones contenidas en un dispositivo de memoria (...) (Párr. 0264).
	Y al menos una memoria que incluye código de programa informático.		
	Donde al menos una memoria y el código de programa informático están configurados para, con el al menos un procesador, hacer que el dispositivo:		
	Determine si unos datos de usuario están ausentes en un bloque de transporte para una retransmisión a través de un proceso de solicitud de repetición automática híbrida.	(...) Si la concesión de enlace ascendente recibida en PDCCH se dirigió a CS-RNTI y si el búfer HARQ del proceso identificado	No se menciona.



Oficio N° 12528 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0014438

		está vacío (...) (Sección 2.3, Pág. 12).	
	Y despriorice la selección del proceso de solicitud de repetición automática híbrida para la retransmisión en una concesión configurada de acuerdo con una determinación de que los datos de usuario están ausentes en el bloque de transporte.	(...) El búfer HARQ se vacía cuando la (re)transmisión autónoma vuelve a perder prioridad (...) (Sección 2.3 Pág. 12). (...) Si la concesión de enlace ascendente recibida en PDCCH se dirigió a CS-RNTI y si el búfer HARQ del proceso identificado está vacío (...) (Sección 2.3, Pág. 12).	(...) El WTRU (102) puede descartar la transmisión de un HARQ-ACK (por ejemplo, debido a la priorización dentro del WTRU) y puede utilizar un recurso de desbordamiento para transmitir el HARQ-ACK despriorizado (...) (Párr. 0175).
9	El dispositivo de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, donde la concesión configurada está configurada en una banda sin licencia.	No se menciona.	(...) Las unidades WTRU (102a), (102b) y (102c) pueden comunicarse con las gNB (180a), (180b) y (180c) utilizando señales en una banda no licenciada (...) (Párr. 0051).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9, ya que divulga un UE (...) (Sección 2.1, Pág. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 9 y el dispositivo divulgado en D1, consiste en que la invención incluye la configuración de la concesión en una banda sin licencia.

No hay evidencia de que el incluir la configuración de la concesión en una banda sin licencia proporcione un dispositivo con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 con el fin de obtener un dispositivo alternativo para despriorizar la selección del proceso de solicitud de repetición automática híbrida (HARQ) para una o más transmisiones?

Sin embargo, el incluir la configuración de la concesión en una banda sin licencia para obtener un dispositivo alternativo para despriorizar la selección del proceso de solicitud de repetición automática híbrida (HARQ) para una o más transmisiones, ya está divulgado en D2 que se refiere a que las unidades WTRU (102a), (102b) y (102c) pueden comunicarse con las gNB (180a), (180b) y (180c) utilizando señales en una banda no licenciada (Párr. 0051).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la configuración de la concesión en una banda sin licencia del documento D2 en el dispositivo de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:



Oficio N° 12528 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0014438

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Nokia, Nokia Shanghai Bell	1 a 8, 10, 11, 22 y 23	Novedad
		9	Nivel inventivo
D2	WO20146247	9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 12528 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0014438

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2023/0014438		1°	X	2°	-	3°	-	Revoca	-
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/CN2021/084037		30 de marzo de 2021							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
30/03/2021				-		X			
Solicitante									
NOKIA TECHNOLOGIES OY									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	12 a 21	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 11, 22 y 23					
Palabras clave utilizadas				HARQ, Priority, Deprioritize, Absent, Free, Empty, Data, Buffer, Timer, Unlicensed, ACK, CSI					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	H04W 72/12, H04W 72/14, H04W 72/04, H04W 72/08				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	NC2019/0009824	18/09/2019	-	-			A		
EP	Nokia, Nokia Shanghai Bell	09/04/2020	1 a 8, 10, 11, 22 y 23	1 a 8, 10, 11, 22 y 23 Todo el documento			X		
	WO2020192624	01/10/2020	9	9 Todo el documento			Y		
Patbase	WO20146247	16/07/2020	9	9 Resumen, Párr. 0020, 0175, 0051.			Y		
WO	US2021084674	18/03/2021	-	-			A		
	CN111615803	01/09/2020	-	-			A		
	WO2020222215	05/11/2020	-	-			A		
	WO2020192624	01/10/2020	-	-			A		
Orbit	EP3986067	20/04/2022	-	-			E		
USPTO	US2021307027	30/09/2021	-	-			E		
	US2021410180	30/12/2021	-	-			E		
	US2022123873	21/04/2022	-	-			E		
	US2022183051	09/06/2022	-	-			E		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O		Nokia, Nokia Shanghai Bell. (2020). Summary of e-mail discussion: [Post109e#50][IIOT] Remaining issues intra-UE prioritization. 3GPP. R2-2003226. Recuperado desde: https://www.3gpp.org/ftp/tsg_ran/WG2_RL2/TSGR2_109bis-e/Docs							



Oficio N° 12528 de 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0014438

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (11/06/2026)	

